



"EL COMERCIO."

QUITO, ABRIL 13 DE 1886

BILLETES DEL BANCO DE QUITO.

Segue verificándose por medio de la fuerza el cambio en la Agencia del Banco Internacional. La situación no ha cambiado en nada, y los perjuicios que con esto recibe el pueblo y el comercio son grandes.

Creemos que la existencia de cédulas del Banco de Quito en manos de los tenedores es ya de escasa consideración, y que si el Internacional espontáneamente resolviera seguir por voluntad el cambio les devolvería a los billetes y a su establecimiento todo el crédito que han perdido, y después de ocho días nadie se presentaría a cambiar los billetes porque les son más cómodos que el metálico para los pagos y el transporte.

La medida adoptada por el Internacional ha sido no sólo arbitraria sino perjudicial para el mismo.

Debe cambiar todos los billetes del Banco de Quito? Sí; porque en el contrato no ha estipulado cantidad determinada. Esta es la única cuestión.

Hemos publicado ya el proyecto de contrata con el Gobierno y la fecha entre los dos Bancos; hoy insertamos en seguida el contrato firmado y ejecutoriado por el cual el Internacional se sustituyó al de Quito.

También publicamos los oficios cruzados en estos días entre la Agencia del Internacional y el Ministerio de Hacienda.

Reproducimos todos estos datos para conocimiento del público, a fin de que nuestros lectores se formen cabal idea del asunto.

CONTRATA

EL SUPREMO GOBIERNO DEL ECUADOR con el "Banco Internacional" de Guayaquil.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, ante mí el presente escribano y testigos que suscribirán se presentaron por una parte el Honorable señor Don Vicente Lucio Salazar, Ministro de Hacienda, en representación del Supremo Gobierno de esta República, y por otra parte los señores Ernesto W. Garbe y Francisco de Paula Urrutia, a nombre y en representación del Banco Internacional de Guayaquil, en virtud del poder conferido por el señor Ignacio O. Icaza, como Director Gerente de dicho Banco Internacional, al señor doctor Olimaco Gómez Valdez, en la ciudad de Guayaquil, en veintidós de Agosto del presente año, ante el escribano señor Antonio Darío Maldonado, y sustituido el poder en esta ciudad el primero de los corrientes ante el escribano señor doctor Vicente Moreno, cuyo poder en copia auténtica doy fe haberlo visto y se agregó a este registro; todos los comparecientes de este vicario, casados y personas hábiles, a quienes de conocerlos doy fe, otorgan que inteligentemente y previamente de las disposiciones contenidas en los artículos trescientos cuarenta al cuatrocientos y tres inclusive del Código de Enjuiciamientos Civiles, elevan a la minuta que se usó en el presente, cuyo tenor literal es como sigue: "Señor escribano,—Sérvase usted extender escritura pública, de la

cuál conste que el Supremo Gobierno representado por el Honorable señor Ministro de Hacienda y señores Ernesto W. Garbe y Francisco de Paula Urrutia, a nombre del Banco Internacional ha estipulado:

Primero.—Que a fin de que el Banco Internacional cambie los billetes del Banco de Quito, dando seis reales por cada peso, y satisfaciendo a setenta y cinco por ciento de las deudas del propio Banco, que consten actualmente en los respectivos documentos o libros; el Supremo Gobierno suministrará al Banco Internacional setenta mil sures en moneda de oro ó plata:

Segundo.—Que los setenta mil sures se pagarán en esta forma: cinco mil de pronto contado, cinco mil en cada uno de los meses de Noviembre y Diciembre del año en curso; siete mil quinientos menas desde Enero hasta Junio inclusive, de mil ochocientos ochenta y seis, cinco mil en el siguiente Julio, y cinco mil en Agosto:

Tercero.—Que para el pago de los sesenta y cinco mil sures, el Supremo Gobierno dará al Banco Internacional, diez certificados de cargo de la Tesorería de Quito, en suma de cinco mil, y seis de a siete mil quinientos; certificados que garantizarán el interés del nuevo por ciento desde la fecha en que se expidan hasta su cancelación, y podrán endosarse a cualquiera persona:

Cuarto.—Que si el Supremo Gobierno dejare de contribuir con algunos de las mensualidades, en cada una de las mismas, pagará, no los cinco ó siete mil sures que estipulados en la cláusula segunda, sino el doble, esto es, diez ó quince mil sures. Por lo cual deberán extenderse nuevos certificados a cargo de la Tesorería de Quito:

Quinto.—Que conforme a lo convenido con el Banco de Quito, el Banco Internacional cambiará los billetes del primero, ya en número, ya en sus billetes:

Sexto.—Que el Banco Internacional no está obligado a cambiar sus billetes en Quito; pero si los cambiará tan luego como se los presenten en Guayaquil:

Sétimo.—Que en atención a los plazos que se dan al Supremo Gobierno para el pago de los setenta mil sures el Banco Internacional no cambiará sino cien mil sures mensuales, ora en dinero, ora en sus billetes, ora en letras sobre Guayaquil:

Octavo.—Que debiendo el Supremo Gobierno enarcar y dos mil trescientos setenta y dos sures al Banco de Quito, dará al Banco Internacional, doce certificados, a cargo de la Aduana de Guayaquil, por tres mil quinientos treinta y un sures cada uno, los cuales certificados ganarán el interés del nueve por ciento anual, podrán ser cedidos a cualquier persona, y se pagarán así el capital como los intereses, con los productos de las quinientas y cinco libras, que se otorgaron el 1.º de Marzo a Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Noveno.—Que el certificado de veintidós mil doscientos sures, que giró la Tesorería de Pichincha, a cargo de la del Guayas y a favor del Banco de Quito, se pagará al Banco Internacional, con otro certificado que expidió por el señor Ministro de Hacienda a la orden de los señores Norberto Oca y Compañía, que el interés del nueve por ciento anual desde el siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco hasta su cancelación, y se compensa con los derechos que estos sellos debían actualmente ó debieren después por las mercaderías que hayan importado ó importen:

Décimo.—Que los bonos de la segunda emisión original, recibidos por el Banco de Quito, se amortizarán como todos los de la misma serie, revocándose cualesquiera órdenes que en contrario hubiere dado el Supremo Gobierno. Pero el pago de los empones cuyo plazo es todavía vencido ó se viene, no se verificará, sino por partes, admitiéndose en la Aduana de Guayaquil, en cada quince una cupón de cada uno:

Undécimo.—Que si además de los expresados créditos del Banco de Quito, tuviere otros contra el Supremo Gobierno, los pagará éste al Banco Internacional, en certificados a cargo de la Aduana de Guayaquil los cuales ganarán el interés del nueve por ciento y serán amortizados íntegramente en las dos quinientas de setiembre de mil ochocien-

tos ochenta y seis.

Dodécimo.—Que sin perjuicio del todo el que se pague relativo a todos los certificados de que habla el presente contrato, serán recibidos los mismos como moneda corriente en la recaudación de cualesquiera rentas ó contribuciones, o en la subasta de bienes nacionales:

Décimo tercero.—Que la entrega de los propios sellos y bonos, en cumplimiento de la escritura pública, esto es, inmediatamente después de firmada ésta:

Décimo cuarto.—Que el Gobierno se obliga a transportar de Guayaquil, constituyéndose responsable, los billetes y dinero que el Banco Internacional remita a Quito. Pagará éste por el transporte de los billetes el cuatro por ciento, y por el transporte del dinero el medio por ciento:

Décimo quinto.—Que el Banco Internacional y la Agencia de éste en Quito, se servirá del telégrafo por un año, sin pagar por ello ningún derecho:

Décimo sexto.—Que todos los billetes del Banco de Quito que reciba el Banco Internacional, ya al cambio, ya en sus billetes, no serán amortizados, y no podrán en ninguna manera ponerse nuevamente en circulación:

Décimo séptimo.—Que los agentes del Banco Internacional, suministrarán todos los datos que, acerca del Banco de Quito, les exija el Sr. Supremo Gobierno:

Décimo octavo.—Que así la escritura pública a que se refiere esta minuta, como la que se extiende para el pago del contrato celebrado entre el Banco de Quito y el Banco Internacional, se suscribirán en un mismo acto; pues las cláusulas de cada una de ellas son condiciones de la otra.

Sírvase insertar en la escritura, el oficio que, acerca del presente contrato, dirigió al Honorable Señor Ministro de Hacienda el Sr. Secretario del H. Consejo de Estado.—Quito a primero de octubre de 1885.—El Ministro de Hacienda, —Vicente Lucio Salazar.—Por el Banco Internacional.—Francisco de P. Urrutia.—Por poder del Banco Internacional.—E. W. Garbe.—(Has ta aquí la minuta).—Sigue el oficio referido:—República del Ecuador. Número cincuenta y siete.—Secretaría del Consejo de Gobierno.—Quito, a treinta de setiembre de 1885.—Al H. Sr. Ministro de Hacienda.—Ayer consideró el H. Consejo en las bases del arreglo convenido entre U. S. H. y el Banco Internacional, y el Sr. Dr. Olimaco Gómez Valdez, del Banco Internacional, acerca del contrato propuesto para salvar la situación en la actual crisis, proveniente de haberse depreciado los billetes del Banco de Quito.—En la discusión notó el H. Consejo que el contrato sometido a su dictamen, no tenía por sí otra ventaja que la de ser el único medio de que el Poder Ejecutivo podía disponer para impedir la continuidad en el estado de alarma y incertidumbre que se hallaba el pueblo, de tanto días a esta parte, sujeto a las fluctuaciones de un cambio caprichoso en las transacciones comerciales diarias; mal que se neutralizaba por la falta de numerario en circulación y por la imposibilidad en que algunos días estuvieron los billetes de ser recibidos por precio alguno en el mercado, con lo cual el pueblo no podía atender las necesidades más precisas de la vida. El Gobierno, solicitado por los intereses de los particulares, había tentado cuantos medios pudo hallar a un alcance, sin que hubiese encontrado uno que, siendo conveniente a los intereses fiscales, fuese también eficaz para procurar salvar al pueblo de la penosa situación en que se hallaba.

Esperando la declaración de quiebra del Banco de Quito, habría sido agravado el mal al multiplicarse el número de sus billetes, puesto que entre tanto se practicaran las liquidaciones, éstos no habrían representado valor de ninguna clase, y esa pérdida absoluta que recaería sobre muchas de las provincias del interior donde circulan los billetes del Banco de Quito, habría llegado a consumar el mal, no completo aun por no haberse tomado de quiebra oficialmente la confianza del público, que esperaba ansioso alguna medida salvadora, aun cuando no sabía a punto fijo cual pudiera ser ella. Examinadas las estipulaciones, el H. Consejo no las halló sino una conveniencia para que relativa a la situación. Lo delictivo de

ella, las consideraciones apuntadas, el temor de males superpuestos, en caso de no emplearse un recurso último para dar satisfacción, y la imposibilidad palpada ya en estos días angustiosos, de dar con otro medio que el constante en las bases del contrato estipulado por U. S. H., con el Sr. representante del Banco Internacional, hicieron que el H. Consejo, de acuerdo con los juicios que oportunamente acordase el H. Consejo de Estado, considerando: que han sido ineficaces cuantas medidas se han empleado hasta aquí, para conjurar la amenazante crisis monetaria, sobrevenida con motivo de la depreciación de los billetes del Banco de Quito, circulantes en muchas provincias del interior de la República.—Que se continúe el estado de actual incertidumbre, brevedad y muy luego la ruina económica de los tenedores de billetes del expresado Banco, porque, declarado éste en quiebra, y mientras sus prácticas las liquidaciones, esos billetes no representarán valor alguno.—Y que en tan alarmantes circunstancias, el Gobierno, por sus esfuerzos que ha hecho, no ha podido hallar el medio más conveniente para evitar tamaños males, y que el contrato que se propone, en el que consta de las estipulaciones celebradas entre el H. Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Dr. Olimaco Gómez Valdez, representante del Banco Internacional,—Acuerda:—Dar dictamen favorable al Banco, para la práctica de las antes dichas estipulaciones, según lo pide por medio del H. Sr. Ministro de Hacienda, en Quito, a los 23 de Setiembre de 1885.—Garza.—Honorable Vázquez.—Senó que en la cláusula sétima, donde dice: "que el Banco Internacional, en atención a los plazos que concede al Gobierno para el pago de los setenta mil sures, no cambiará sino cien mil sures mensuales en billetes del Banco de Quito"—deba decirse: "cien mil sures de billetes & Devuelto a U. S. H. la minuta del antedicho contrato.—Dios guarde a U. S. H.—Honorable Vázquez.—(Hasta aquí el oficio).—Prosiguiente los Sr. comparecientes expresan que ratifican todo lo acordado y convenido en este contrato, prometiendo guardar y cumplir fielmente las obligaciones que contraen, y dando toda la fuerza de una ejecutoria irrevocable; para lo que sujetan los bienes de sus representados, en toda forma de derecho. Leída que fuere la minuta por mí a presencia de los testigos, dicen que la ratifican en todas sus partes; y para que conste firman con dichos testigos que son los Sr. Manuel Suárez, Alejandro Freire y Roberto D. Bravo, vecinos de este lugar, mayores de edad, presentes en unidad de acto, a quienes conozco de que día fe.—Vicente Lucio Salazar.—E. W. Garbe.—Francisco de P. Urrutia.—Manuel E. Suárez.—Alejandro Freire. Testigo, Roberto D. Bravo.—El escribano, Vicente Lucio Salazar. Pío Terán. Se otorgó ante mí y en fe de lo cual, y en firme esta primera copia en la misma fecha, y para el Supremo Gobierno.

El escribano Pío Terán. Quito, Abril 2 de 1886.—Al Honorable señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor: El Director del Banco Internacional juzga que deba efectuarse la visita que, según el oficio dirigido por U. S. H. Honorable en 22 del próximo pasado, tenga por objeto "verificarse de las operaciones que tienen relación al cambio, a la amortización de las cédulas del Banco de Quito y a la existencia de estar."

Espero, pues, se digno U. S. H. comisionar inmediatamente al señor Gobernador de la Provincia (ó otra autoridad) para que, acompañado de escribano, proceda a contar los billetes amortizados, y a extender acta de la cual consten con la mayor exactitud, ora la suma a que ascienden esos billetes, ora las operaciones que se han emprendido para amortizarlos, ora ciertas circunstancias imprevistas (como la falta de firmas prescritas por los Estatutos), que pondré en conocimiento del comisionado.

Tal examen manifestará a U. S. H. que el Banco Internacional ha cumplido ya fiel y estrictamente todas las obligaciones originadas de los contratos que, en Octubre de 1885, ajustó con el Supremo Gobierno y con el Banco de Quito. Por lo cual es absolutamente necesario que

ella, las consideraciones apuntadas, el temor de males superpuestos, en caso de no emplearse un recurso último para dar satisfacción, y la imposibilidad palpada ya en estos días angustiosos, de dar con otro medio que el constante en las bases del contrato estipulado por U. S. H., con el Sr. representante del Banco Internacional, hicieron que el H. Consejo, de acuerdo con los juicios que oportunamente acordase el H. Consejo de Estado, considerando: que han sido ineficaces cuantas medidas se han empleado hasta aquí, para conjurar la amenazante crisis monetaria, sobrevenida con motivo de la depreciación de los billetes del Banco de Quito, circulantes en muchas provincias del interior de la República.—Que se continúe el estado de actual incertidumbre, brevedad y muy luego la ruina económica de los tenedores de billetes del expresado Banco, porque, declarado éste en quiebra, y mientras sus prácticas las liquidaciones, esos billetes no representarán valor alguno.—Y que en tan alarmantes circunstancias, el Gobierno, por sus esfuerzos que ha hecho, no ha podido hallar el medio más conveniente para evitar tamaños males, y que el contrato que se propone, en el que consta de las estipulaciones celebradas entre el H. Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Dr. Olimaco Gómez Valdez, representante del Banco Internacional,—Acuerda:—Dar dictamen favorable al Banco, para la práctica de las antes dichas estipulaciones, según lo pide por medio del H. Sr. Ministro de Hacienda, en Quito, a los 23 de Setiembre de 1885.—Garza.—Honorable Vázquez.—Senó que en la cláusula sétima, donde dice: "que el Banco Internacional, en atención a los plazos que concede al Gobierno para el pago de los setenta mil sures, no cambiará sino cien mil sures mensuales en billetes del Banco de Quito"—deba decirse: "cien mil sures de billetes & Devuelto a U. S. H. la minuta del antedicho contrato.—Dios guarde a U. S. H.—Honorable Vázquez.—(Hasta aquí el oficio).—Prosiguiente los Sr. comparecientes expresan que ratifican todo lo acordado y convenido en este contrato, prometiendo guardar y cumplir fielmente las obligaciones que contraen, y dando toda la fuerza de una ejecutoria irrevocable; para lo que sujetan los bienes de sus representados, en toda forma de derecho. Leída que fuere la minuta por mí a presencia de los testigos, dicen que la ratifican en todas sus partes; y para que conste firman con dichos testigos que son los Sr. Manuel Suárez, Alejandro Freire y Roberto D. Bravo, vecinos de este lugar, mayores de edad, presentes en unidad de acto, a quienes conozco de que día fe.—Vicente Lucio Salazar.—E. W. Garbe.—Francisco de P. Urrutia.—Manuel E. Suárez.—Alejandro Freire. Testigo, Roberto D. Bravo.—El escribano, Vicente Lucio Salazar. Pío Terán. Se otorgó ante mí y en fe de lo cual, y en firme esta primera copia en la misma fecha, y para el Supremo Gobierno.

El escribano Pío Terán. Quito, Abril 2 de 1886.—Al Honorable señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor: El Director del Banco Internacional juzga que deba efectuarse la visita que, según el oficio dirigido por U. S. H. Honorable en 22 del próximo pasado, tenga por objeto "verificarse de las operaciones que tienen relación al cambio, a la amortización de las cédulas del Banco de Quito y a la existencia de estar."

Espero, pues, se digno U. S. H. comisionar inmediatamente al señor Gobernador de la Provincia (ó otra autoridad) para que, acompañado de escribano, proceda a contar los billetes amortizados, y a extender acta de la cual consten con la mayor exactitud, ora la suma a que ascienden esos billetes, ora las operaciones que se han emprendido para amortizarlos, ora ciertas circunstancias imprevistas (como la falta de firmas prescritas por los Estatutos), que pondré en conocimiento del comisionado.

Tal examen manifestará a U. S. H. que el Banco Internacional ha cumplido ya fiel y estrictamente todas las obligaciones originadas de los contratos que, en Octubre de 1885, ajustó con el Supremo Gobierno y con el Banco de Quito. Por lo cual es absolutamente necesario que

mientras tanto se suspendan las operaciones conducentes a la amortización de los billetes del Banco de Quito.

Haciendo presente a U. S. H. que este oficio es de todo en todo conforme a las instrucciones que se me han comunicado por el Directorio del Banco Internacional, me suscribo de U. S. H. muy atento, obsecuente servidor.

Por la Agencia del Banco Internacional.—E. Pombó.—Gerente.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, a 3 de Abril de 1886.—Señor Gerente de la Agencia del Banco Internacional.

La comunicación que U. me ha dirigido ayer, me da conocimiento de que el Directorio del Banco Internacional juzga que debe efectuarse la visita de que habló U. antes de ahora.

Este anuncio ha sido de la complacencia del Gobierno, puesto que el resultado conduca, no laxo que dudarlo, a afirmar el crédito del establecimiento y la confianza del público en orden a la amortización de los billetes del antiguo Banco de Quito, pero no puede dejar a la conclusión de U. de que el examen que se practique manifestará que el Banco Internacional ha cumplido ya, fiel y estrictamente, todas las obligaciones originadas de los contratos que, en Octubre de 1885 ajustó con el Supremo Gobierno y con el Banco de Quito. No lo acepto desde que vi en manos del pueblo una cantidad considerable de esas cédulas, y como estas desaparecieron en absoluto, entonces podría decir que el Banco Internacional ha cumplido ya fiel y estrictamente sus obligaciones, una vez que es inconducente la contrata celebrada con el Gobierno, es decir, que no fija cantidad que pueda tomarse por límite de la amortización.

Menos aceptable es de que sea absolutamente necesaria la suspensión de las operaciones conducentes a la amortización de los billetes del Banco de Quito, pues que la suspensión violaría el acto solemne del 7 de Octubre de 1885, puesto que en la estipulación 7.ª se comprometió el Banco Internacional al cange de las cédulas del Banco de Quito en la cantidad de S. 100,000 mensuales.

Desde que el Banco de Quito abrió negociaciones con el Internacional, el Gobierno tomó empeño en facilitarlas con una cooperación, la cual se concretó en un gran fondo al Tesoro porque contaba como era justo contar, con la honorabilidad del Directorio y, más que todo, con los honrosos presidentes de los miembros que lo componen, y no tiene fundado motivo para dejar de esperar, por lo mismo, que retirará la declaración estampada en el oficio que contesto; por que el Gobierno, no celoso de los intereses del pueblo, no menos que de los suos, ha cumplido término la contrata celebrada con él, pues no puede consentir que queden barlados los derechos de los particulares puestos bajo el crédito y buena fe del Banco Internacional y de un pacto solemne.

Si la continuación del cambio llegare a ser lesiva a los intereses de la otra parte contratante, el Gobierno se complacerá en dar oído benévolo a las quejas que se justificaren. Irresistibles pruebas tiene recibidas el Banco de la justicia con que se ha inspirado al tratar con él y a llenar sus compromisos, pues tengo aviso de Guayaquil de que se le han pagado las sumas que debía entregarse hasta el presente mes, así como aquí se ha hecho todo lo posible, sin reparar en quebrantos, para no dar motivo de queja a la A. Gencia.

Conozco la bondad de los señores a cuyo cargo está la "Agencia" y tengo seguridad de que, acogiendo mis ideas y mi modo de apreciar las estipulaciones de Octubre con el Banco Internacional, seguirán cangiando las cédulas del Banco de Quito sin interrupción; porque de otra manera, el Gobierno manchará la autoridad local respectiva a un obligo a la "Agencia" otra vez, y me puestas y continúe el cange a fin de evitar el desagrado y alarma del pueblo.

Dios guarde a U.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, a 3 de Abril de

1886.—Señor Gobernador de la Provincia de Pichincha. Sirvase Ud. de providencias...

De la inmortaldad en todo el mundo. Almirante caudillo lampara colgada. Del trono del Señor bajo la grada!

En ese momento de un cuarto a otro. A CONSECUENCIA de un decreto expedido por el Gobernador Civil y Militar del Departamento Nacional de Panamá...

El Jurado que debe juzgar en las composiciones que se presenten al concurso literario internacional promovido en celebracion del tercer centenario de Santa Rosa...

Los sermones pronunciados por las tardes por el R. P. Angel Patezqui, fueron verdaderamente buenos, satisficieron a la par que profundos.

SECCION LITERARIA.

LA LUNA. (Composicion pedida por mi esposa, y á ella cariñosamente dedicada.)

I. La inmovilidad azul del fondo cielo. Antes sonríen, resplandecen hermosos, Como blanca paloma en lento vuelo...

II. Con reflejos purpúreos de plata. En la fontana que embocada como Teófilo humilde se retrata...

III. ¡Oh silencio! himno místico que canta La Soledad palando su silencio. Allí, donde el Ovidio al alma espanta...

IV. Cual si mi lado estubo de ventura. Las que el buen Dios me dió por compañera. Su voz se resplandeció con el alma oscura...

V. Como erraban, melancólica ave, Perdida en el azul del firmamento. Que hunde el aire con volar suave...

VI. Acaso tuyo, oh Luna silenciosa. El eco de la mente incesante. Su argentea cara en tu mansión lumbreosa...

VII. Y él, al sentirse, canta conmovido. Con la voz de los que ansioso ama. Ya en su pecho la vida entera...

VIII. Me faga á tu mirar la fantasia. De seta á trochiscos de esplendor bañada. Las Ninfas que en eres la danza...

IX. A tal memoria el alma entremoleada. En estafanas del alma se goza. De amor tembora la vida entera...

X. Con el hino del lirio el Anle bañes. Torciendo en nécar las névras rocas. Irian con la nieve las montañas...

XI. El fallago se cubre de diamantes. El valle en perlas relucientes cae. El río, revolotando en cambiantes...

XII. Las sombras en la luz purgan evanes. En la sombra, alusión; ¡tu luz, consorcio! Las sombras, que son como días...

XV. Cual es bura un resaca de la mente. De borras del torpe del firmamento. Y se estriague la vida elegante...

XVI. Juan Abel Echeverria. Lataoaga, Marzo 21 de 1883.

GACETILLA.

CALENDARIO.—Abril, martes 13.—San Justino.

Miércoles 14.—San Pedro González Telmo.

Jueves 15.—Santa Anastasia y Santa Basilia.

EJERCICIOS ESPIRITUALES.—Ayer han comenzado en el templo de la Compañía los que se dan para los señores.

BOTICA DE TURNO para este mes, la FARMACIA, del señor M. Andrade Vargas.

EL señor doctor don León Espinosa de los Monteros, ha sido nombrado Catedrático interno de Derecho Público de la Universidad de esta Capital.

EL CUADRO de los alcances de cuentas deducidos á favor del Fisco desde 1876 hasta Octubre de 1885, concluido ya de publicar en El Nacional, da un valor total de 297,066 pesos 43 centavos.

LOS VECINOS del Distrito de Funes, en el Cauca, en Colombia, prometen al Gobierno del Ecuador su apoyo de servicios contra los revolucionarios...

EN SU OFICIO del señor Jefe Municipal del Cauca, dirigido a los Alcaldes de Bogotrande y Tumaco lechaca, entre otros, la siguiente prescripción en cumplimiento de la Ley de Policía de las Fronteras:

3.—Toda correspondencia que venga de la Intendencia colombiana, de más allá, mientras esté perturbado el orden público en Colombia, debe usted abrirse é imponerse de ella, y si de la lectura de alguna carta pareciera algo que traspasara siquiera compromisos en el próximo trastorno ecuatoriano, tónela usted y reintimela á Barbacoas, y en seguida procederá contra los presuntos revolucionarios...

4.—Dado en Quito, capital de la República, á 22 de Marzo de 1883.

AGUSTIN GUERRERO. El Ministro de Hacienda, Vicente Lucio Salazar.

CENTENARIO DE STA. ROSA. PERT.—El 27 de Febrero último, oficio al señor Alcalde Municipal de esta Provincia, Monseñor José Antonio Rosa, Secretario de la Junta encargada de celebrar el Centenario del natalicio de Santa Rosa...

4.—Dado en Quito, capital de la República, á 22 de Marzo de 1883.

AGUSTIN GUERRERO. El Ministro de Hacienda, Vicente Lucio Salazar.

CENTENARIO DE STA. ROSA. PERT.—El 27 de Febrero último, oficio al señor Alcalde Municipal de esta Provincia, Monseñor José Antonio Rosa, Secretario de la Junta encargada de celebrar el Centenario del natalicio de Santa Rosa...

4.—Dado en Quito, capital de la República, á 22 de Marzo de 1883.

AGUSTIN GUERRERO. El Ministro de Hacienda, Vicente Lucio Salazar.

DE DENTRO de un sobre se nos ha enviado la siguiente composición que la publicamos gustosos.

ALGERIA. Cereza ya de salir á varaciones. Ana ocioso el maestro lo decía. Mostráronse un problema de ecuaciones...

AGUSTIN GUERRERO L. VICERESIDENTE DEL ECADOR, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO, S. E. & C.

Considerando: 1º Que la República se halla amenazada de invasión exterior, como viene el interior por partidas de rebeldes, y agotados los recursos del Tesoro, á consecuencia de los inmensos gastos su ponería en estado de defensa y en restablecer el orden constitucional; y 2º Que es más prudente ocurrir á la calma y patriotismo de los ecuatorianos...

Consultado el voto del Consejo de Estado, de acuerdo con él, y en ejercicio de la facultad 3ª del art. 94 de la Constitución.

Decreto: Art. 1º A los ecuatorianos cuyos haberes sean de diez mil sueres hasta veinte mil, se les exigirá el dos por mil en préstamo voluntario para la Hacienda Pública...

Art. 2º La recaudación se practicará por medio de los tesoreros y colectores fiscales, otorgando cartas impresas distribuidas por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3º La devolución de este préstamo se efectuará, desde el año de 1887, con la décima parte de los derechos de aduana y la cuarta de los que toque al Gobierno en la masa decimal.

Art. 4º El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en Quito, capital de la República, á 22 de Marzo de 1883.

AGUSTIN GUERRERO. El Ministro de Hacienda, Vicente Lucio Salazar.

CENTENARIO DE STA. ROSA. PERT.—El 27 de Febrero último, oficio al señor Alcalde Municipal de esta Provincia, Monseñor José Antonio Rosa, Secretario de la Junta encargada de celebrar el Centenario del natalicio de Santa Rosa...

4.—Dado en Quito, capital de la República, á 22 de Marzo de 1883.

AGUSTIN GUERRERO. El Ministro de Hacienda, Vicente Lucio Salazar.

CENTENARIO DE STA. ROSA. PERT.—El 27 de Febrero último, oficio al señor Alcalde Municipal de esta Provincia, Monseñor José Antonio Rosa, Secretario de la Junta encargada de celebrar el Centenario del natalicio de Santa Rosa...

4.—Dado en Quito, capital de la República, á 22 de Marzo de 1883.

AGUSTIN GUERRERO. El Ministro de Hacienda, Vicente Lucio Salazar.

CENTENARIO DE STA. ROSA. PERT.—El 27 de Febrero último, oficio al señor Alcalde Municipal de esta Provincia, Monseñor José Antonio Rosa, Secretario de la Junta encargada de celebrar el Centenario del natalicio de Santa Rosa...

4.—Dado en Quito, capital de la República, á 22 de Marzo de 1883.

AGUSTIN GUERRERO. El Ministro de Hacienda, Vicente Lucio Salazar.

REMITIDOS. BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO. ACTA. En Quito, á los ocho días del mes de Abril, de mil ochocientos ochenta y seis, reunida la mayoría de los accionistas del Banco Agrícola Hipotecario...

Acto continuo, el señor Urrutia propuso: Los accionistas del Banco Agrícola Hipotecario teniendo en consideración la penosa crisis que atraviesa el país, la dificultad de dar colocación á las cédulas hipotecarias y la incertidumbre acerca de la moneda que sobrevenga para las transacciones, resuelve:

1º—Suspender temporalmente las operaciones del Banco y depositar el excedente en el Banco de España...

2º—Autorizar al mismo Presidente del Directorio para que examine la cuenta del Gerente, posterior al 10 de Diciembre pasado, y de colocación, al mejor interés posible, por el término de seis meses y con las debidas seguridades, al saldo que resulte á favor del Banco.

3º—Autorizar también al depositario para vender los muebles del Ecuador, y el Directorio, señor don Miguel Freile, los útiles y muebles hasta que se acuerde lo conveniente.

4º—Devolver el local en el mismo estado en que se recibió y curral el señor Manuel Moscoso el sueldo íntegro del presente mes, dándole las gracias en nombre de los accionistas por la buena disposición en que se ha encontrado de prestar sus importantes servicios al Establecimiento.

5º—Que el Presidente del Directorio envíe á los accionistas en las épocas ordinarias fijadas por los Estatutos y cuando lo crea conveniente para dar cuenta del encargo que se le confiere, sin perjuicio de que los accionistas puedan reunirse para deliberar cuando la mayoría lo acordare, y 6º—Que los accionistas que no han pagado el segundo installmento del 25, se eden hacerlo con el recargo del 20, anual hasta la próxima reunión de la Asamblea General sin ningún otro gravamen.

Disiéndose estas proposiciones se negó la 3ª y se aprobaron las demás, agregando los señores Borja, Mateu y Madrid que se dieran igualmente las gracias al señor Urrutia por el interés y acierto con que ha desempeñado gratuitamente la Gerencia del Banco.

El señor Urrutia manifestó que no había tenido otro móvil al trabajar, como lo ha hecho, por la fundación de ese Establecimiento que la persecución de que era el único que podía prestar importantes y positivos servicios al país, y que bien re compensados quedaban sus esfuerzos.

Se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco y se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco y se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco...

Se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco y se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco...

Se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco y se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco...

Se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco y se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco...

Se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco y se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco...

Se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco y se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco...

Se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco y se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco...

Se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco y se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco...

Se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco y se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco...

Se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco y se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco...

Se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco y se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco...

Los sermones pronunciados por las tardes por el R. P. Angel Patezqui, fueron verdaderamente buenos, satisficieron a la par que profundos.

Acto continuo, el señor Urrutia propuso: Los accionistas del Banco Agrícola Hipotecario teniendo en consideración la penosa crisis que atraviesa el país, la dificultad de dar colocación á las cédulas hipotecarias y la incertidumbre acerca de la moneda que sobrevenga para las transacciones, resuelve:

1º—Suspender temporalmente las operaciones del Banco y depositar el excedente en el Banco de España...

2º—Autorizar al mismo Presidente del Directorio para que examine la cuenta del Gerente, posterior al 10 de Diciembre pasado, y de colocación, al mejor interés posible, por el término de seis meses y con las debidas seguridades, al saldo que resulte á favor del Banco.

3º—Autorizar también al depositario para vender los muebles del Ecuador, y el Directorio, señor don Miguel Freile, los útiles y muebles hasta que se acuerde lo conveniente.

4º—Devolver el local en el mismo estado en que se recibió y curral el señor Manuel Moscoso el sueldo íntegro del presente mes, dándole las gracias en nombre de los accionistas por la buena disposición en que se ha encontrado de prestar sus importantes servicios al Establecimiento.

5º—Que el Presidente del Directorio envíe á los accionistas en las épocas ordinarias fijadas por los Estatutos y cuando lo crea conveniente para dar cuenta del encargo que se le confiere, sin perjuicio de que los accionistas puedan reunirse para deliberar cuando la mayoría lo acordare, y 6º—Que los accionistas que no han pagado el segundo installmento del 25, se eden hacerlo con el recargo del 20, anual hasta la próxima reunión de la Asamblea General sin ningún otro gravamen.

Disiéndose estas proposiciones se negó la 3ª y se aprobaron las demás, agregando los señores Borja, Mateu y Madrid que se dieran igualmente las gracias al señor Urrutia por el interés y acierto con que ha desempeñado gratuitamente la Gerencia del Banco.

El señor Urrutia manifestó que no había tenido otro móvil al trabajar, como lo ha hecho, por la fundación de ese Establecimiento que la persecución de que era el único que podía prestar importantes y positivos servicios al país, y que bien re compensados quedaban sus esfuerzos.

Se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco y se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco...

Se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco y se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco...

Se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco y se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco...

Se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco y se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco...

Se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco y se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco...

Se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco y se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco...

Se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco y se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco...

Se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco y se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco...

Se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco y se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco...

Se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco y se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco...

Se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco y se acordó que el señor Urrutia fuera recibido en el Banco...

CAMILLO E. PEREZ.

AVISOS

ESPECIALIDADES

QUE SE ENCUENTRAN EN LA

BOTICA FRANCESA:

Agua de azahares.  
 Agua de alquitrán de Guyot.  
 Agua carmelitana.  
 Agua Cabanes contra los parásitos de la piel.  
 Agua recolorada del Dr. Mann, para el cabello.  
 Agua sublimo del Dr. Mann con base de glicerina y brea para evitar la caída de los cabellos.  
 Agua de laurel cerezo.  
 Aceite de hígado de bacalao negro.  
 Aceite de " " blanco.  
 Aceite de " " emulsionado.  
 Aceite de " " ferruginoso.  
 Aceite de " " yodado.  
 Aceite de " " creosotado.  
 Aceite de " " fosforado.  
 Aceite San Jacobo.  
 Aceite eléctrico.  
 Antigorido.  
 Amargo de Angostura del Dr. Siegert.  
 Amargo de Orinoco.  
 Articularia anemoniana de Cabanes.  
 Benzoato de lithine.  
 Bálsamo opodeldoc con árnica.  
 Bálsamo " frasco 25 gram.  
 Carne, hierro y vino.  
 Crema de bismuto.  
 Citrato de magnesia.  
 Cigarrillos de belladona.  
 Cigarrillos de stramonium.  
 Cigarrillos de canabis indica.  
 Cigarrillos de pectorales de J Espic.  
 Cápsulas de copaiba.  
 Cápsulas de id. y cubebas.  
 Cápsulas de Raquin al bálsamo de copaiba.  
 Cápsulas de aceite de hígado de bacalao.  
 Cápsulas vegetales de matico.  
 Cápsulas de aceite esencial de trementina.  
 Cápsulas de copaiba cubebas ratinia y hierro.  
 Cápsulas de goudron de Guyot.  
 Cápsulas de sandalo citrino, Cabanes.  
 Cápsulas de aceite de Bacalao creosotado.  
 Cápsulas de aceite de resino.  
 Cápsulas de helecho macho.  
 Cápsulas de alquitrán, copaiba y pepsina.  
 Cápsulas de alquitrán de Noruega.  
 Cápsulas de sulfato de quinina Pelletier.  
 Cápsulas de bisulfato de quinina Pelletier.  
 Cápsulas de bromhidrato Pelletier.  
 Cápsulas de Valerianato de quinina Pelletier.  
 Cápsulas de Santal Midy.  
 Conserva de peptonas de Chapoteaut.  
 Clorodina contra las disenterias.  
 Colágeno Indio.  
 Cocaína.  
 Dulces vermífugos.  
 Espectorante de Jayne.  
 Elixir polibromurado de Iyon.  
 Elixir de coca de Bolivia.  
 Elixir de pepsina de Ley.  
 Elixir de hojas de boldo de Chile para el hígado.  
 Elixir eupéptico de Tisy con

base de paucercatina, diastasa y pepsina.  
 Elixir tónico antilemático.  
 Emulsion pancreática de bacalao.  
 Especifico del Dr. Ludlan contra las hemorroides.  
 Fenol sodado.  
 Fruta Julien.  
 Grajeas de aloes.  
 Grajeas de azafétida.  
 Grajeas de carbon vegetal.  
 Grajeas de cubebas.  
 Grajeas de cubebina.  
 Grajeas de calomel.  
 Grajeas de cloral hidratado.  
 Grajeas de calomel y koussou.  
 Grajeas de croton cloral.  
 Grajeas de azufre lavado.  
 Grajeas de benzoato de lithina.  
 Grajeas de bromuro de alcanfor.  
 Grajeas de bromuro de potasio.  
 Grajeas de benzoato sodico.  
 Grajeas de ergotina.  
 Grajeas ferruginosas al protocloruro de hierro.  
 Grajeas de hierro reducido por el hidrogeno.  
 Grajeas de koussou.  
 Grajeas de lactato de hierro.  
 Grajeas de pepsina.  
 Grajeas de protocloruro de hierro.  
 Grajeas de ratania y catecú.  
 Grajeas de subnitrate de bismuto.  
 Grajeas de ruibarbo de China.  
 Grajeas de tainbo de Peloussé.  
 Grajeas de tartrosalicilato de hierro, y potasa.  
 Grajeas de sulfato de quinina 5 centgs.  
 Grajeas de ratania y catecú (astriyngentes).  
 Gránulos de aconitina.  
 Gránulos de acido arsenioso.  
 Gránulos arenicales de Dioscorides.  
 Gránulos de arseniato de hierro.  
 Gránulos de atropina.  
 Gránulos de arseniato de quinina.  
 Gránulos de arseniato de antimonio.  
 Gránulos de codeína.  
 Gránulos de arseniato de sosa.  
 Gránulos de benzoato de lithina.  
 Gránulos de cicutina.  
 Gránulos de digitalina.  
 Gránulos de estricnina.  
 Gránulos de extracto de belladona.  
 Gránulos de extracto de opio.  
 Gránulos de emético.  
 Gránulos de hydrocotilo de asiático.  
 Gránulos de hidroclorato de morfina.  
 Gránulos de yoduro de arsénico.  
 Gránulos de potasa.  
 Gránulos de protoyoduro de mercurio.  
 Gránulos de morfina.  
 Gránulos de valerianato de atropina.  
 Gránulos de valerianato de cafeína.  
 Gránulos de valerianato de amoniaco.  
 Gránulos de valerianato de quinina.  
 Gargarismo seco, instantáneo, de Cabanes.  
 Gazcol de Burin de Buisson.  
 Hierro Girard.  
 Hierro dializado de Bravais.  
 Hierro dializado de Montreuil.  
 Inyeccion de matico.  
 Inyeccion de Cabanes.  
 Luga de la India.  
 Jarabe de alquitrán de Noruega ferruginoso.  
 Jarabe de bromuro de potasio.  
 Jarabe de bromuro de sodio.  
 Jarabe de corteza de naranja. (Montreuil)  
 Jarabe de codeína,

Jarabe de cloral.  
 Jarabe de hiposfito de Felows.  
 Jarabe de hiposfito de magnesia.  
 Jarabe de hiposfito de cal.  
 Jarabe de hiposfito de sosa.  
 Jarabe de hiposfito de hierro.  
 Jarabe de hidrato cloral.  
 Jarabe de yoduro de hierro y manganeso.  
 Jarabe de yoduro de hierro de Blanchard.  
 Jarabe de yoduro de hierro de Montreuil.  
 Jarabe de laurel cerezo.  
 Jarabe lacto fosfato de cal.  
 Jarabe de sabia de pino marítimo.  
 Jarabe pectoral calmante. (Cabanes)  
 Jarabe de rábano yodado.  
 Jarabe de quina roja.  
 Jarabe de valerianato de cafeína.  
 Jarabe de vida de Reuter.  
 Lágrimas de eterolado de digital.  
 Lágrimas de apiol.  
 Lágrimas de cloroforno.  
 Lágrimas de cloral. (eterolado)  
 Lágrimas de sulfato de quinina.  
 Licor antigotoso del Dr. Laville.  
 Licor antipirritiasico para el caballo.  
 Licor de Leraz.  
 Linimento Veneciano.  
 Magnesia fluida.  
 Merengues purgantes.  
 Merengues vermífugos.  
 Odontalgina contra los dolores crónicos de las muelas.  
 Píldoras anticolicéricas.  
 Píldoras antineurálgicas.  
 Píldoras antibiliosas.  
 Píldoras balsámicas (para curar el coto).  
 Píldoras Bristol.  
 Píldoras Brandeth's.  
 Píldoras azules.  
 Píldoras balsámicas de Morton.  
 Píldoras Benites.  
 Píldoras de benzoato de sosa.  
 Píldoras Blanchard.  
 Píldoras catárticas de Ayer.  
 Píldoras de carbonato de hierro de Vallet.  
 Píldoras de Dehaut.  
 Píldoras de Holloway.  
 Píldoras hidragogas de Bontius.  
 Píldoras del Dr. Caenenave.  
 Píldoras indianas vegetales.  
 Píldoras de lactato de hierro y manganeso.  
 Píldoras de Meglin.  
 Píldoras de Jaine.  
 Píldoras de protocarbonato de hierro de Bland.  
 Píldoras de pepsina y diastasa.  
 Píldoras de protoyoduro de hierro y manganeso.  
 Píldoras de podofolina.  
 Píldoras de pirofosfato de hierro y manganeso.  
 Píldoras de sinoglosa.  
 Píldoras de yoduro de hierro y pepsina.  
 Píldoras de yodotorno.  
 Píldoras antigotosas del Dr. Laville.  
 Píldoras tocologicas del Dr. Bolet.  
 Píldoras reguladoras de Radway.  
 Píldoras de Mullen.  
 Perlas de pepsina de Chapoteaut.  
 Perlas de eter y castoreo.  
 Perlas de eter Clertan.  
 Perlas de eter y valeriana Clertan.  
 Perlas de eter y azafétida.  
 Perlas de eter y trementina Clertan.  
 Perlas de eter y dijital Grimaud.  
 Pastillas de azufre.  
 Pastillas de bismuto.  
 Pastillas de Belloc.

Pastillas de clorato de potasa.  
 Pastillas de clorato de potasa y alquitrán.  
 Pastillas de codeína.  
 Pastillas de carbon de Belloc.  
 Pastillas de Dégenétais pectorales.  
 Pastillas fenicadas de Vial.  
 Pastillas fenicadas pectorales de Vial.  
 Pastillas de goma.  
 Pastillas de ipeacacana.  
 Pastillas de gengibre.  
 Pastillas vegetales de Kemp contra lombrices.  
 Pastillas de kermes.  
 Pastillas de liquen.  
 Pastillas Lanman para la tos.  
 Pastillas de lactato de sosa y pepsina.  
 Pastillas de laurel cerezo.  
 Pastillas de orosus.  
 Pastillas de pepsina.  
 Pastillas pectorales de sumo de lechuga.  
 Pastillas pectorales de Nafé de Arabia.  
 Pastillas de magnesia.  
 Pastillas de savia de pino marítimo.  
 Pastillas de tridacio y laurel cerezo.  
 Pastillas de tolu.  
 Pastillas de Palangie.  
 Pastillas Vichy aromatizadas con anis.  
 Pastillas Vichy aromatizadas con yerbabuena.  
 Pastillas Vichy aromatizadas con flor de naranja.  
 Pastillas Vichy aromatizadas con limon.  
 Pastillas Vichy aromatizadas con vainilla.  
 Panacea de Swaim.  
 Pectoral de cereza.  
 Pectoral de anacahuíta.  
 Pronto alivio de Radway.  
 Peptonas de Chapoteaut en polvo.  
 Remedio para el asma por Jonas Witcomb's.  
 Receta favorita del Dr. Pierce's.  
 Solucion de salicilato de soda del Dr. Gonzalves.  
 Solucion Dusart, lacto fosfato de cal.  
 Solucion de Odet.  
 Sal Baudry (purgante).  
 Sozodonte, dentifrico para limpiar los dientes.  
 Tónico vermífugo del Dr. Jayne.  
 Vino quinián de Labarraque.  
 Vino de quina y coca de Bolivia.  
 Vino de quina de Ley.  
 Vino quinián Leconte.  
 Vino quinián de Ley.  
 Vino aromático amargo.  
 Vino Málaga con quina.  
 Vino de pepsina y diastasa Chassaing.  
 Vino pancreático.  
 Vino de peptonas de Chapoteaut.  
 Vino de pepsina.  
 Vino carne y hierro.  
 Vino tónico nutritivo de Crescent con quina, hierro, fosfato de cal y extracto de carne.  
 Vino de quina ferruginoso.  
 Vino tónico del Dr. Albert.  
 Vino San Rafael.  
 Zarpaparrilla de Bristol.  
 Zarpaparrilla francesa.

Acetillos aromatizado con violeta.  
 Alabastro liquido de Esparta.  
 Alabastro de Magnolia para la tez.  
 Blanco de perlas.  
 Blanco de teatro.  
 Crema de perlas de Barry.  
 Crema Emperatriz de Fay.  
 Crema de almendras amargas.  
 Crema de jabon Richelieu.  
 Crema Oriza.  
 Crema de polvo de arroz concentrado.  
 Cold crema.  
 Elixir dentifrico.  
 Loción de la salud.  
 Jabones de almendras.  
 Jabon de leche de almendras amargas.  
 Jabon de las Bellas,

MENAJE DE CASA.

Se vende el de la Legacion de Chile, calle de la Platería.

La casa puede visitarse desde el martes 13 del corriente, de una á cuatro de la tarde.

MEDICO.

El que suscribe, Doctor en medicina y cirugía, tiene el honor de ofrecer al público de esta Capital, sus servicios profesionales. Recibe gratis consultas de los pobres, de 11 á 12 del día, en su casa, carrera del Pichincha, N° 24 junto á la de los Hermanos de las escuelas cristianas.

Quito, Abril 7 de 1886.

Julio A. Viscaino.

v. 8 n. 23

SE NECESITA

una casa en empeño, alguna persona que quiera celebrar este preste, dirijase al Redactor de este periódico.

MODESTO LOPEZ.

Suplica á sus amigos se dignen dispensarle de no haberse despedido, por las muchas ocupaciones en los arreglos de su viaje á Yaguachi, para tomar parte en el trabajo del ferrocarril del Sur.

SE DAN EN ARRENDAMIENTO.

Una buena casa en "La Loma" y una Cuadra en "La Tola", quien interese puede dirijirse al almacén de

PÉREZ QUIÑONES HERMANOS.

AVISO.

Se vende la hacienda "Palмира," mitad del antiguo "Cuandina," situada en el hermoso valle de Chillo y perteneciente á la parroquia de Amagana. Este fundo tiene magníficos muelles, y cuenta con indios y ganado suficientes para su administración.

Los interesados pueden hablar con el señor Don Modesto Miranda.  
 Quito, Abril 2 de 1886. 4 v. n. 27